

Toda la correspondencia se dirigirá a nombre del Director o Administrador de **EL ADELANTO** Apartado de Correos 10

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Redacción y Talleres: Ramos del Manzano, 42. Tel. 1924
Administración: Librería de Núñez, Rúa, 25. Tel. 1018

DOS EDICIONES DIARIAS

El Adelanto

DIARIO DE SALAMANCA

Precios de suscripción: en España, **SEIS** pesetas al trimestre. — Anuncios, esquelas de defunción y reclamos, precios por tarifa. — Comunicados y remitidos, precios convencionales

NOTA.— Los suscriptores de fuera de la provincia de Salamanca, a quienes haya que girarles a su domicilio, satisfarán 7,50 pesetas al trimestre

TODOS LOS PAGOS SE HARAN POR ANTICIPADO

Se admiten esquelas hasta las **TRES** de la madrugada

NUMERO SUELTO: **DIEZ CENTIMOS**

UN BANQUETE



En un restaurant céntrico se celebró un banquete de despedida a don Alfonso Alvarez Jaramillo, con motivo de su próximo viaje a Colombia, de donde es natural. Con el señor Alvarez Jaramillo se sentaron sus amigos don José Jiménez Loto, don Regino Coca, don Celso Garcia, don Julio César Enciso, don Fernando Trocoñiz, don Santiago Moreno, don José Manuel Alonso, don Antonio Parterarrayo, don Paulino Martínez, don Marceliano Garcia León, don Ernesto Blanco, don Francisco R. Aldave, don José María Aranguena y don Ignacio Coca. Durante el banquete reinó la mayor alegría y buen humor, lamentando todos la ausencia del señor Alvarez Jaramillo.

pleando esta palabra en el sentido despectivo que lo hacen los explotadores de la ignorancia ajena, que con tanto fruto cultivan en estos demagogos, No es absenteista el que está alejado de sus tierras por dedicar sus actividades a un oficio profesión, industria o comercio que le impide cultivar directamente las fincas que posee. Existen muchos médicos, ingenieros, abogados, etcétera, que no podrían vivir en el campo por ser reducida la extensión de sus predios, y en cambio rinden un servicio a la nación dedicándose con fruto a sus respectivas profesiones. Estos no pueden ser trasladados como absentistas.

El artículo séptimo, que tanta discusión mereció en las Constituyentes durante el examen del anterior proyecto, no tiene para nada en cuenta estas distintas modalidades de la posesión de la tierra y con una generalidad injusta, yugula la libertad de contratación, derogando los artículos 1.553 y 1.555 en relación con el 1.255 del Código civil.

Las partes solamente tienen libertad para concertar precio igual o inferior a la renta catastral, o en su caso, de las dos terceras partes del líquido imponible y sigue diciendo el artículo "Los propietarios que hayan celebrado o celebren en lo sucesivo contrato de arrendamiento pactando rentas superiores a las expresadas en el párrafo anterior, vendrán obligados a declarar ante los organismos fiscales competentes la verdadera renta que a sus fincas correspondiera a tenor del contrato, sin que por tal declaración se sea nada exigible en concepto de atrasos o penalidades, pudiendo solicitar en cualquier momento que le sea rebajada la riqueza base de imposición cuando se pacte renta inferior a la que conste en los documentos catastrales o de amillaramiento."

Como se ve, más que un principio de justicia social, lo que busca el Estado es robustecer su sistema fiscal obteniendo el máximo de base para la imposición de la contribución territorial. Viene a decir en puridad que se puede cobrar mucha renta si se paga mucha contribución, y esto no es lo que debiera buscar una moderna ley de arrendamientos. O la renta es libre o se la somete a determinadas restricciones, sólo y exclusivamente inspiradas en lo que hemos dado en llamar humanización del contrato de arrendamiento, y para esto último es imposible dictar una medida general, debiendo establecerse algunas categorías, dentro de las cuales se clasificasen mejor o peor, con mayor o menor acierto, los posibles casos que se presentaren. El gran arrendatario de fincas de 1.000 hectáreas, o más, no puede ser considerado exactamente igual que el pequeño labrantín de un quíen de 30 fanegas, y el propietario en grande escala tampoco puede obtener el mismo trato de favor que el pequeño no absenteista.

Complica aún más las cosas en este artículo séptimo (que no pasará sin enmendandas), el párrafo quinto, al exigir al propietario de finca arrendada o que pretenda arrendar, en los casos de amillaramiento englobado, que presente

una declaración en la que distribuirá el total líquido imponible, entre cada una de las fincas, distribución que en cualquier tiempo podrá ser rectificada por la Administración e igualmente impugnada por el arrendatario ante el Jurado Mixto de la propiedad Rústica. En la mayor parte de los casos esa distribución no la puede hacer el arrendador, y además prácticamente es inútil, pues si el conjunto es justo y aceptado por ambas partes y la Administración, a nada conduce la distinción entre las fincas, a no ser que sean diferentes los arrendatarios.

Otros extremos contiene el apartado séptimo, pero la extensión con que tienen que ser tratados, merecen que a ellos se dedique el artículo siguiente.

MAURICIO GARCIA ISIDRO

Hablando con el Gobernador

Hallazgo de más dinamita
Se limitó a decirnos ayer el gobernador civil, después de comunicarnos que la tranquilidad era absoluta en la provincia, que la Guardia civil continúa con la misma actividad que el primer día, trabajando por el descubrimiento de las sustancias explosivas robadas en el polvorín del señor Cárdenas.

Nos dijo que en las inmediaciones del cementerio encontraron ayer ocho petardos de dinamita.

Trabajo para los metalúrgicos
También nos dijo el señor Frérea que el jefe del Material y Transporte

de la Compañía de Ferrocarriles del Oeste de España le había comunicado por teléfono que había recibido orden del Consejo de Administración, de entregar el material inutilizado a los talleres de la Metalúrgica del Tormes, para su reparación.
Con ello, se remediará durante algún tiempo la crisis de trabajo por que atraviesan los obreros metalúrgicos, para quienes esta noticia ha de ser agradable.

El número de mañana, domingo, constará de **DOCE** páginas

La Ley de Arrendamientos

La intervención estatal que ha llegado en estos últimos años a extremos de asfixia para las actividades privadas, ha inspirado los artículos 5 y 6 del proyecto, que se refieren a los requisitos externos del contrato de arrendamiento.

Parte el legislador, cuando redacta los proyectos de ley, de la base absurda, dicho sea con todos los respetos, de suponer al labriego capacitado, y con tiempo, para estudiar los Códigos amplios y complicados que va dando a luz la "Gaceta", con prolijidad abrumadora, y en tal hipótesis se funda al encerrar, nada menos que en diez párrafos las condiciones indispensables para que un contrato produzca efectos legales.

Aquel "Ordenamiento de Alcalá" que alteró el formalismo Romano, permitiendo que "de cualquiera manera que el hombre quiera obligarse queda obligado"; principio reconocido en el artículo 1.278 del Código civil, desaparece en la Ley de Arrendamientos sometida al Parlamento al exigir que todos, absolutamente todos los contratos, consten en documento privado, o público cuando la renta anual exceda de 10.000 pesetas.

En las inferiores, el documento privado se extenderá por triplicado en los impresos oficiales ajustados al modelo que se determine, debiéndose consignarse, en todo caso, los requisitos que en número de diez especifica el artículo 5.º, referentes a nombres de los contratantes, descripción de la finca y título de la misma, con su inscripción si existe, y "explotación de cultivo a que ha de destinarse la finca, sin que por parte del arrendador pueda imponerse al arrendatario un sistema o forma de explotación".

Que el contrato de arrendamiento conste por escrito, es requisito inexcusable para evitar litigios y tergiversaciones de los usos y costumbres, cuya prueba, casi siempre, deja mucho que desear, pero exigir un modelo oficial, complicar un acto sencillo y corriente con una serie de condiciones que no afectan a la sustancia del contrato, y conminar con la ineficacia, es demasiado rigidez en contratos que afectan a personas casi siempre iletradas.

Por este procedimiento cada contrato de arrendamiento supondrá una visita al bufete de un abogado, o al despacho de un intruso zurupeto, que le da pretexto (a este último, naturalmente) para redactar un documento que en la mayor parte de los casos será rechazado por los Registradores al ser presentado en el Registro de Arrendamientos, que el artículo 6.º hace indispensable, sin cuyo requisito no se tendrán por válidamente constituidos, ni podrán los contratantes utilizar los derechos y ejercitar las acciones que, respectivamente, se les reconocen por la proyectada ley.

Debería en este lugar la futura legislación recoger los preceptos del Reglamento de Derechos Reales que se refieren a los contratos de arrendamiento de fincas rústicas para que, completando la doctrina de este verdadero Código, fuera un conjunto de disposiciones, único que consultara en tan complicada materia.

El artículo 5.º del Reglamento vigente, en su párrafo XIV somete al impuesto de Derechos Reales la constitución de arrendamientos de

bienes, derechos y aprovechamientos de todas clases y de servicios personales, cualquiera que sea la naturaleza del documento en que conste, su cuantía y duración, incluso los arrendamientos a tanto alzado, con exclusión de los contratos de trabajo en que el salario estipulado no exceda de 6.000 pesetas anuales y de los de arrendamiento de fincas urbanas que se hagan mediante documento privado y las prórrogas, subarrendos, subrogaciones, cesiones y retrocesiones de los arriendos sujetos al impuesto.

Pagarán estos arrendamientos el 0,60 por ciento de la cantidad total que haya de entregarse por el arrendatario por todo el período de duración del contrato y cuando no conste el tiempo de la duración se liquidará el impuesto sobre la base de la renta o merced de tres años. Pasado este plazo deberán presentarse anualmente en la oficina liquidadora, que practicará la liquidación correspondiente por cada nueva anualidad de duración del contrato.

Si la renta hubiese de satisfacerse en granos u otras especies, se valorarán éstas por el precio medio oficial del quinquenio anterior a la fecha del contrato.

En el arrendamiento por aparcería de tierras de labor y ganados de esta servid de base el quintuplo de la anualidad o renta con que figuren amillarados o catastrados. En los contratos de arrendamiento satisfará el impuesto el arrendatario, "colono o inquilino, pero serán solidariamente responsables del pago los dueños de las fincas arrendadas, si hubieren percibido el primer plazo de alquiler o renta sin exigir al arrendatario la justificación de haber satisfecho el impuesto.

La reproducción de estas disposiciones en la nueva ley facilitaría la consulta y divulgaría el conocimiento de ellas con el beneficio natural para los contratantes, ya que es sabido que la ignorancia no excusa del cumplimiento, ni exime de las sanciones con que el Reglamento de Derechos Reales castiga a los defraudadores del impuesto.

El artículo 7.º del proyecto es, a no dudarlo, uno de los más importantes, puesto que se decide por la tasa de la renta, no consintiendo que el canon o merced anual que las partes fijen, exceda de la renta catastral, o, en su caso, de las dos terceras partes del líquido imponible.

Apuntaremos solamente, por no ser este lugar adecuado para la discusión, que ya hace más de medio siglo, Thiers se mostraba enemigo de las tasas por considerar que no siendo posible someter a ellas todo lo que puede ser objeto de comercio entre los hombres, la preferencia sobre alguno de ellos era injusta y contribuía a una desmoralización económica que el legislador tenía la obligación de evitar.

Evidentemente, si la propiedad de la tierra se reconoce como legítima, justo es deducir que la renta, salvo en casos excepcionales que se pueden especificar en la ley, debe sufrir los vaivenes que impone la oferta y la demanda, pues si el rentista tiene que adquirir todos los elementos indispensables para su vida, sin sujeción a tasa, ¿por qué razón su ingreso principal ha

de ser sometido a limitaciones que no tienen las rentas del papel del Estado, de las acciones de empresas industriales, etc.?

Claro está, como dijo muy bien Macaulay, que si "el discutir la fuerza de gravitación afectara a cualquier gran interés pecuniario, el más notorio de los hechos no estaría admitido aún", y no es de extrañar que los rentistas de fincas rústicas, como antes (desde 1920) los de la propiedad urbana, pongan, y con razón, el grito en el cielo, no por la tasa en sí misma, ni porque se limiten sus facultades dominicales, sino por la injusticia que supone el que sean objeto de una excepción, y que no se distinga entre los que estén en unas u otras circunstancias.

Casi siempre el legislador generaliza demasiado. Cuando trata de cuestiones que afectan a las rentas de fincas rústicas, piensa en el Duque de Medinaceli, poseedor de 90.000 hectáreas, y si afectan a fincas urbanas, el pensamiento va hacia el Conde de Romanones, uno de los primeros contribuyentes en la capital de la República. Pero al lado de estos magnates con rentas cuantiosas, cuántos modestos propietarios no existen para los que la disminución de ingresos supone la incomodidad o la miseria? No todos los que tienen una finca en el campo la han heredado de antecesores potentados, y es precisamente en Castilla donde con más frecuencia existe el propietario que a costa de esfuerzos y de austeridad, durante una o más generaciones, han obtenido con sus ahorros la posesión de un pedazo, mayor o menor de tierra, que supone la tranquilidad de los últimos años de su existencia, resultando monstruoso que a éste se le trate exactamente igual que al poseedor de las 90.000 hectáreas.

Lo mismo puede decirse del absentismo y del señorío, no em-

PRIMER ANIVERSARIO

Rogad a Dios en caridad por el alma de la señora

Doña Gaspara Arroyo Fuentes

(VIUDA DE ASTUDILLO)

que falleció cristianamente, en Salamanca, el día 16 de Abril de 1933

después de recibir los Santos Sacramentos y la Bendición de Su Santidad

D. E. P.

Sus hijos: Luis, de la Compañía de Jesús, Filomena, Manuela y Germán Astudillo Arroyo, maestro nacional de Palacios Rubios; hermana, Beatriz Arroyo Fuentes; hijos políticos, Segismundo Rodríguez, habilitado de maestros, y Amparo Gómez Fortado, maestra nacional de Zorita de la Frontera; nietos, sobrinos y demás familia,

Suplican a sus amistades se dignen encomendar a Dios su alma y asistir al funeral Cabo de año, que tendrá lugar el día 16, a las once de la mañana, en la iglesia parroquial de San Juan Bautista (vulgo Barbalos).

También se celebrará referido día 16, otro funeral Cabo de año, en la iglesia parroquial de Brincones, por el eterno descanso de su alma.

EL SEÑOR DON ANGEL MERCHAN SANCHEZ

ha fallecido en Alberca (La) el día 13 de Abril de 1934

a los cuarenta y siete años de edad

después de recibir los Santos Sacramentos y la Bendición de Su Santidad

D. E. P.

Su desconsolada esposa, doña Carmen Mancebo Jiménez; hijas, Amelia y Elisa; hermanos: don Antonio, doña Amelia, don Desiderio y doña Purificación; hermanos políticos, tíos, primos y demás familia,

Participan a sus amistades tan sensible pérdida y les ruegan lo encomiendan a Dios Nuestro Señor en sus oraciones y asistan al funeral y conducción del cadáver, por cuyos actos de caridad cristiana les quedarán reconocidos.

Funeral: Hoy, sábado, 14, a las diez de la mañana, en la iglesia parroquial de Alberca (La). Conducción del cadáver: El mismo día, a las cinco de la tarde.

SEGUNDO ANIVERSARIO

Doña Teresa Díez de Ortíz de Urbina

que falleció en Salamanca, el día 15 de Abril de 1932

después de recibir los Santos Sacramentos y la Bendición de Su Santidad

D. E. P.

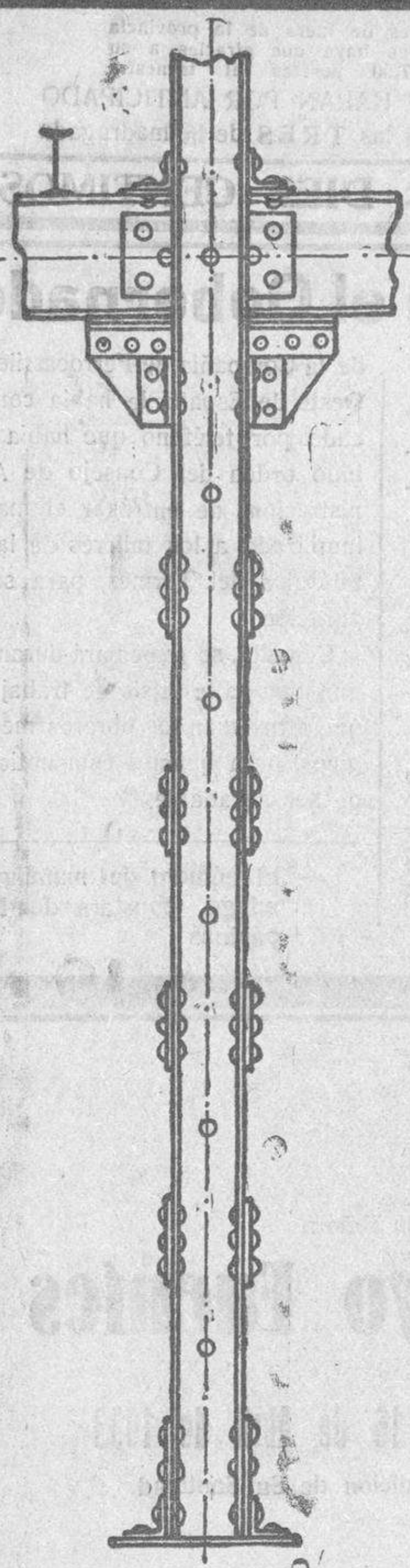
Su viudo, don José Ortiz de Urbina; hijos: María de los Angeles y Francisco José; padres: don Francisco Díez Rodríguez y doña Bernardina Domínguez; madre política, doña Ana Mirat; hermanas, hermanos políticos, tíos, sobrinos, primos y demás familia,

Suplican a sus amistades la tengan presente en sus oraciones y asistan a alguno de los sufragios que se celebrarán por el bien de su alma.

Las misas que se celebren mañana, domingo, en las Parroquias de San Martín y la Purísima, y en las Iglesias de Padres Dominicos, Padres Carmelitas y Clerecía y en la Capilla del Sanatorio María Teresa, serán aplicadas por el eterno descanso de su alma.

Hay concedidas indulgencias en la forma acostumbrada.

NO SE REPARTEN RECORDATORIOS



COLUMNAS VIGUERIAS ARMADURAS

Nos encargamos del estudio y construcción de ARMADURAS METALICAS de todos los sistemas, para cubiertas de edificios, PIES DERECHOS ARMADOS, VIGAS ARMADAS Y DE CELOSIA. VIGUERIAS, ENTRAMADOS METALICOS Y COLUMNAS ARMADAS

Podemos dar las mejores referencias de PORTADAS CON PILASTRAS DE HIERRO FUNDIDO fundidas en nuestros talleres, para escapates de tiendas y comercios

COLUMNAS ARTISTICAS DE HIERRO FUNDIDO

Ofrecemos a nuestros clientes nuestro servicio técnico, para resolverles gratuitamente cualquier caso de cálculo de resistencia, o facilitarles proyectos y presupuestos

METALURGICA DEL TORMES, S. A.

FUNDICION - SALAMANCA Teléfono 1742 - Junto a la Estación del Ferrocarril

excedentes del caso primero del artículo 137 corren a salidas en el Escalafón, tienen, en cambio, la inmensa ventaja de mejorar de escuela con preferencia a Maestros menos venturosos y encanecidos en la enseñanza, cuyos medios económicos no les han permitido privarse dos años de sus reducidos haberes para obtener el codiciado destino;

Considerando que es aspiración unánime del Magisterio equipararse en derechos a los funcionarios administrativos de este Departamento, a quienes no se abona por ningún efecto el tiempo que permanecen excedentes, perdiendo por tanto lugares en el Escalafón, en beneficio de los compañeros que continúan al frente de sus destinos, puesto que siendo correlativos derechos y deberes, a quien merma éstos justo es reducirle aquéllos, estimando, además, que quien ningún trabajo hace, ninguna recompensa merece;

Considerando que es imposible, legal y prácticamente, conceder derechos a efectos de Escalafón, a partir desde la fecha en que se solicite el reintegro, en los términos que el Consejo expresa en el segundo párrafo de su protesta, toda vez que no existe vigente ninguna disposición que lo autorice y el Ministerio no posee facultades discrecionales para ello, teniendo que atenderse al artículo 10 del Real decreto orgánico de 7 de Enero de 1910; habida cuenta de que todo beneficio en favor de unos Maestros reunda en perjuicio de otros (debiendo, por consiguiente, estar concedido dentro de los más estrictos límites de la legalidad lo que se disponga, como único medio de evitar las reclamaciones fundamentadas y disminuir las improcedentes.

Este Ministerio resuelve con carácter general: 1.º Que se desestime el recurso interpuesto contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 21 de Abril de 1933 ("Boletín Oficial" número 59).

2.º Que los Maestros que obtengan licencia ilimitada con sujeción al caso cuarto del artículo 137 del vigente Estatuto del Magisterio o la hayan obtenido antes de esta fecha reintegren con la categoría y antigüedad que tuvieran reconocidas el día de su cese, según el último párrafo del mencionado artículo, no siéndole de abono para ningún efecto el tiempo que permanezcan o hayan permanecido fuera de la enseñanza.

3.º Que los Maestros a quienes se ha concedido o se conceda la excedencia limitada con arreglo

al caso primero del mencionado artículo 137, llevando tres años de servicios en su última escuela, deberán posesionarse por reintegro, dentro de dos años, a contar desde el día siguiente al de su cese, para no perder lugares en el Escalafón.

Si se posesionasen después de los dos años, la excedencia quedará convertida en ilimitada con pérdida, para los efectos del Escalafón, de todo el tiempo que permanezcan fuera de la enseñanza a partir de la fecha del cese por excedencia, sin derecho a la vez a reclamación alguna, cualquiera que sea el tiempo que se tarde en adjudicarles escuela por el turno primero del artículo 75 del Estatuto.

4.º Que los Maestros elegidos Diputados a Cortes son excedentes forzosos, que conservan su lugar relativo en el Escalafón sin perder la propiedad de la escuela ni proveerse el sueldo en corrida de escalas.

5.º Que se entienda derogada desde hoy la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, que autorizaba la concesión de excedencia limitada a los Maestros de nuevo ingreso que no contaban tres años en la escuela.

6.º Que ningún Maestro excedente o separado de la enseñanza, cualquiera que sea el motivo, tiene derecho a desempeñar escuela en interinidad.

7.º Que no pueden optar a escuelas en concurso por el turno primero del artículo 75 los Maestros siguientes:

A) Los que obtuvieron excedencia con cargo a la Real orden de 25 de Septiembre de 1925.

B) Los comprendidos en la Real orden 1.394, de 14 de Julio de 1930 ("Gaceta" del 18), que queda derogada solamente en cuanto a este punto concreto se refiere.

C) Los que hayan obtenido antes de esta fecha u obtenido en lo sucesivo excedencia limitada con arreglo al caso cuarto del artículo 137 del Estatuto.

D) Los separados de la enseñanza por tiempo indefinido y los excedentes voluntarios que después de terminado el plazo de la excedencia hayan dejado transcurrir cuarenta y cinco días sin solicitar la vuelta al servicio, según el párrafo último del artículo 78 del repetido Estatuto, aunque unos y otros hayan sido indultados.

8.º Que en el caso primero del artículo 76 del Estatuto, sólo están comprendidos los Maestros separados del servicio por un año con pérdida de la escuela, con sujeción a la corrección sexta del

artículo 161 del expresado Estatuto.

9.º Que los Maestros excedentes con arreglo al caso primero del Estatuto que acrediten haber servido tres años por lo menos su escuela antes del cese, son los únicos que está nulificados en el caso segundo del mencionado artículo 76.

10.º Que los Maestros que se mencionan en los apartados A), B), C), D) del número séptimo de esta Orden, no incluidos en el artículo 76 del Estatuto, podrán solicitar de la Dirección general de Primera enseñanza, después que se les haya reconocido derecho al reintegro, que se les nombre fuera de concurso para la primera escuela que, después de la fecha de entrada de la oportuna instancia en el Registro general del Ministerio, resulte vacante por defunción, jubilación o excedencia en la provincia donde sirvieran últimamente en propiedad, con la condición de que sea de censo análogo al de la desempeñada en la misma provincia.

11.º Que a los Maestros separados por un año sólo se les descuenten éstos para efectos de Escalafón, siempre que soliciten a su debido tiempo el reintegro y obtengan escuela en el primer concurso en que puedan tomar parte.

12.º Que los Maestros separados por menos de un año no pierdan lugar en el Escalafón, a no ser que se exprese en concreto en la resolución del expediente gubernativo.

13.º Que a los Maestros indultados no se les compute, para efectos del Escalafón, el tiempo servido con anterioridad a la fecha en que se posesionaron por reintegro.

14.º Que queden sin curso todas las peticiones que no se ajusten a lo que previenen los artículos 132, 187 y 188 del Estatuto de 18 de Mayo de 1923. — P. D., Ramón Prieto.

HUEVOS PARA INCUBAR.— Se venden de varias razas. Informarán, Ramos del Manzano, 42.

NOTICIAS

FARMACIAS DE SERVICIO

Día 14 de Abril Don Quirino R. Paradinas, Plaza Mayor, 36.

Don José Rodríguez Arias, Zamora, 10. Don Domingo Delgado, Zamora, 38.

Domingo

Don Pedro S. Bustos, Pérez Pujol, 7. Don Antonio B. de Heredia, García Barrado, 45.

Viuda de A. de Dios, Plaza de San Julián, 5. Don Carlos Paadín Estrella, Zamora, 64.

Nota: Según R. O. del Ministerio de la Gobernación, fecha 12 de Enero de 1928, el despacho de noche se efectuará únicamente mediante receta.

Llámesse al sereno.

ENFERMEDADES DE LA BOCA Y DIENTES

LUDEÑA HIJO ODONTOLOGO Consulta, de 10 a 2 y de 4 a 7 PLAZA MAYOR, 10 Teléfono 1158

Frente a la isla del Tino (Italia) ha realizado pruebas de inmersión el nuevo submarino "Ametista", alcanzando una profundidad de 80 metros. Las pruebas dieron un resultado magnífico.

El Dr. Población

Catedrático de la Facultad de Medicina ha trasladado su domicilio a ABASCAL, 24, 1.º, IZQUIERDA MADRID

Consulta: De tres a seis. - Teléfono, 43254. Suspendida la fecha indicada de consulta en Salamanca, hasta nuevo aviso.

Se confirma que las cuarenta personas que fueron arrebatadas por una ola de fondo cuando se encontraban en una toca escarpada cerca de Aalesung (Noruega), han perecido ahogadas. Una segunda ola de las mismas características que la primera y cuyos efectos alcanzaron a más de

700 metros, ha causado grandes destrozos en numerosas casas situadas en las cercanías de la costa, habiendo perecido ahogadas otras veinte personas.

De las cuarenta que han muerto cerca de Aalesung nueve pertenecían a una misma familia.

DOCTOR HONORINO ESTEVEZ

PULMON Y CORAZON RAYOS X Consulta, de 10 a 1 y de 3 a 6 Afueras de Sánchez Ruano, calle H, número 4

Se ha dispuesto por el Ministerio de Hacienda que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del corriente mes, y cuyo pago haya de hacerse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, sea de 138 enteros 62 céntimos por cien.

A. CASTAÑO

MEDICO DENTISTA Consulta de diez a una y de cuatro a siete. Quintana, 5 y 7, principal.

DR. GOMEZ DIEZ

OCULISTA Consulta de ONCE a UNA Doctor Riesco, 38, prel., izquierda.

La cantidad que corresponde a los premios Nobel de este año, es inferior a la de los anteriores, a causa de la depreciación sufrida por los valores en que está invertido el capital fundacional, que hoy es de cuarenta y siete millones de coronas suecas.

En efecto, este año se distribuirán solamente 813.050 coronas. Por consiguiente, sólo correspondrá a cada uno de los cinco premios la cantidad de 162.607 coronas, es decir, 7.720 coronas menos que el año pasado.

SUCESOS LOCALES

GUERRA EN LA CALLE DE LA PAZ

Ciertamente, ayer un grupo de vecinas de la calle de la Paz, no hicieron honor a su nombre. La mencionada calle se vio turbada por un más que regular escándalo, llegando las contendientes a las manos y propinándose golpes y arañazos.

Terminado "el encuentro", fueron curadas en la Casa de Socorro, Lucía Gallego Salinero, que vive en la calle de la Paz, número 1, de erosiones en la cara; Ramona Vicente, en la misma calle número 8, de erosiones en diferentes partes del cuerpo, y Agustina Ramos Vicente, hija de la anterior, de contusiones en la cara. Lucía Gallego Salinero, presentó después una denuncia en la Comisaría de Policía, contra Ramona Vicente y sus hijas Agustina y Rosa, por malos tratos de palabra y obra.

OTRA DENUNCIA

Por riña y escándalo, fueron denunciados en la Comisaría de Policía, Eugenio López Velasco y Luis Tabernerero Mangas.

BUEN TABLON!

Ayer tarde, Patricio Jinto, de cincuenta y cinco años de edad, decidió iniciar las fiestas con fiem-po y "agarró un tablón" fenomenal, que exhibió por la calle del Azafrán, produciendo el consiguiente escándalo, dada la concurrencia de público que iba con dirección a la Alameda.

Algunas personas decidieron llevar a Patricio a la Casa de Socorro, donde se le administró el amorniaco. Como los efectos de "la toquilla" continuaran, hubo necesidad de llevarlo a su domicilio para dormir.

BAR ZAMORA, casa de comidas, cubierto desde 2,00 pesetas, abonos dos comidas y desayuno 3,50 pesetas, ración de callos a la Madrileña 0,80 pesetas, pensión completa, 5 pesetas. Doctor Riesco, 79 (Puerta de Toro).

PIANOLA A PEDAL, de 88 notas, buena marca y en buen uso, con más de doscientos rollos, se vende barata. Informarán, en la Librería de Núñez, Rúa, 25.

CASA DE NUEVA CONSTRUCCION. Se vende en el Barrio de Garrido. Informes, calle de Hijos de Antonio Gil, número 5.

OPOSICIONES. — Policía, Telégrafos 100 plazas, con 4.000 pesetas, Correos, Telégrafos, Aduanas, Carteros (próxima convocatoria), etcétera. Clases de matemáticas y análisis gramatical, Preparación por correspondencia. Informes y matrícula, Serranos, 17, segundo.

ANUNCIO.—Se arriendan pastos de primavera y verano en la dehesa "Los Arévalos", con abundante hoja y agua. Para tratar, con los arrendatarios, en Tejada.

NOTICIAS DE INSTRUCCION PUBLICA

Orden sobre excedencias y reintegros en el Magisterio nacional primario

Conforme prometimos en nuestro número del día 8 de los corrientes, a continuación publicamos íntegramente la Orden del Ministerio de Instrucción pública, de fecha 4 ("Gaceta" del 6), que modifica las excedencias y reintegros en el Magisterio, y que dice así: 1.º Que previa comprobación que la señora Deleyto solicitó el reintegro, se le computen, a efectos del Escalafón, los servicios desde la fecha en que solicitara su reintegro.

separados por un año se les descuentan este tiempo para efectos del Escalafón, pero no el que se ha tardado en otorgarles nueva escuela por reintegro, siendo ejemplo de ello la Real orden de 21 de Marzo de 1930 y los números 2.639 al 49 del Escalafón de Maestros de 1931 y 2.751 al 59 del de Maestras; Resultando que a los Maestros indultados, incluso los comprendidos en la Real orden 1.349, de 14 de Julio de 1930 ("Gaceta" del 18), no se les computan, para efectos de Escalafón, los servicios anteriores a la fecha de la posesión por reintegro; Considerando que si bien un recurso puede dar motivo a sugerencias dignas de tenerse en cuenta, lo indispensable en el mismo es concretar si la disposición recurrida vulnera algún derecho preexistente en favor del reclamante para deducir la ratificación o nulidad de lo actuado;



PROXIMAS SALIDAS Directamente para Lisboa, Madeira, Río Janeiro, Santos, San Francisco do Sul, Montevideo y Buenos Aires, saldrán de Villagarcía y Vigo, los siguientes vapores correos rápidos: 18 Abril, "MADRID" PRECIO DEL PASAJE EN LOS VAPORES "SIERRA" 3.ª camarote, Ptas. 652,70. 3.ª corriente, Ptas. 617,70. PRECIO DEL PASAJE EN EL VAPOR "MADRID" 3.ª camarote, Ptas. 632,70. 3.ª corriente, Ptas. 597,70. LINEA DE CUBA MEJICO PROXIMAS SALIDAS PRECIO DEL PASAJE 3.ª clase a La Habana, Ptas. 559,45. 3.ª clase a Veracruz y Tampico, Ptas. 602,70. Para pedidos de plazas, dirigirse a LUIS GARCIA-REBORERO ISLA, Ltda.—Vigo: García Olloqui, 2. — Villagarcía: Marina, 14

RADIOYENTES.....

Si estáis descontentos de vuestro receptor. Si lo tenéis arrinconado porque sus válvulas están fundidas o tienen alguna avería. Si deseáis captar más emisoras que vuestro mediocre receptor os proporciona. Si queréis canjear vuestro modelo, cualquiera que sea, por otro modernísimo. Si deseáis saber lo que es la radio en selectividad, potencia, alcance, etc., dirigiros a las Representaciones Oficiales Philips, que os harán

UNA OFERTA EXCEPCIONAL

brindándoos un canje ventajosísimo de vuestro inadecuado aparato por cualquiera DE LOS ULTRA-MODERNOS TIPOS PHILIPS A "SUPERINDUCTANCIA", tan famosos en el mundo entero.

Solicitud detalles de la oferta especial de canje para receptores miniatura. Por cualquier tipo de receptor, funcionando o no, pero completo con sus válvulas y accesorios, os abonarán cien pesetas canjeándolo por un novísimo receptor Philips y pudiendo abonar la diferencia en pequeños plazos.

Infórmese en la Representación Oficial Philips más próxima o llene el cupón adjunto y remitánoslo.

Formulario para solicitar condiciones de canje para su receptor marca Philips. Incluye campos para D., calle, población y una zona para las condiciones de canje.

PHILIPS

AYER, EN LA DIPUTACION PROVINCIAL

La asamblea de entidades y fuerzas económicas de Salamanca acoge con todo entusiasmo la iniciativa de la Asociación de la Prensa de celebrar un gran certamen hispano-portugués y homenaje a don Miguel de Unamuno

A CUYOS ACTOS TIENE PROMETIDA SU ASISTENCIA SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Ha quedado nombrado el Comité Ejecutivo encargado de la organización de los festejos

Ayer, a las once de la mañana, y en el salón de actos de la Diputación provincial, se celebró la asamblea de fuerzas económicas de la ciudad y otras representaciones de la provincia...

Presidió la asamblea el gobernador civil, don José María Fria, acompañado del comandante general de la plaza, don Manuel García Alvarez...

En la sala se congregaron también las siguientes representaciones: Don Idefonso Alamillo, fiscal de la Audiencia...

UNAS PALABRAS DEL GOBERNADOR CIVIL Don José María Fria, gobernador de la provincia, declara abierto el acto...

Hace a continuación una breve exposición del proyecto de certamen hispano-portugués, magnífica iniciativa de la Asociación de la Prensa salmantina...

Termina haciendo resaltar la importancia internacional de este certamen, que redundará en beneficio del Comercio y de la Industria salmantina...

Seguidamente concede la palabra. DON FERNANDO ISCAR, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE LA PRENSA Comienza diciendo el señor Iscar que son innecesarias más palabras...

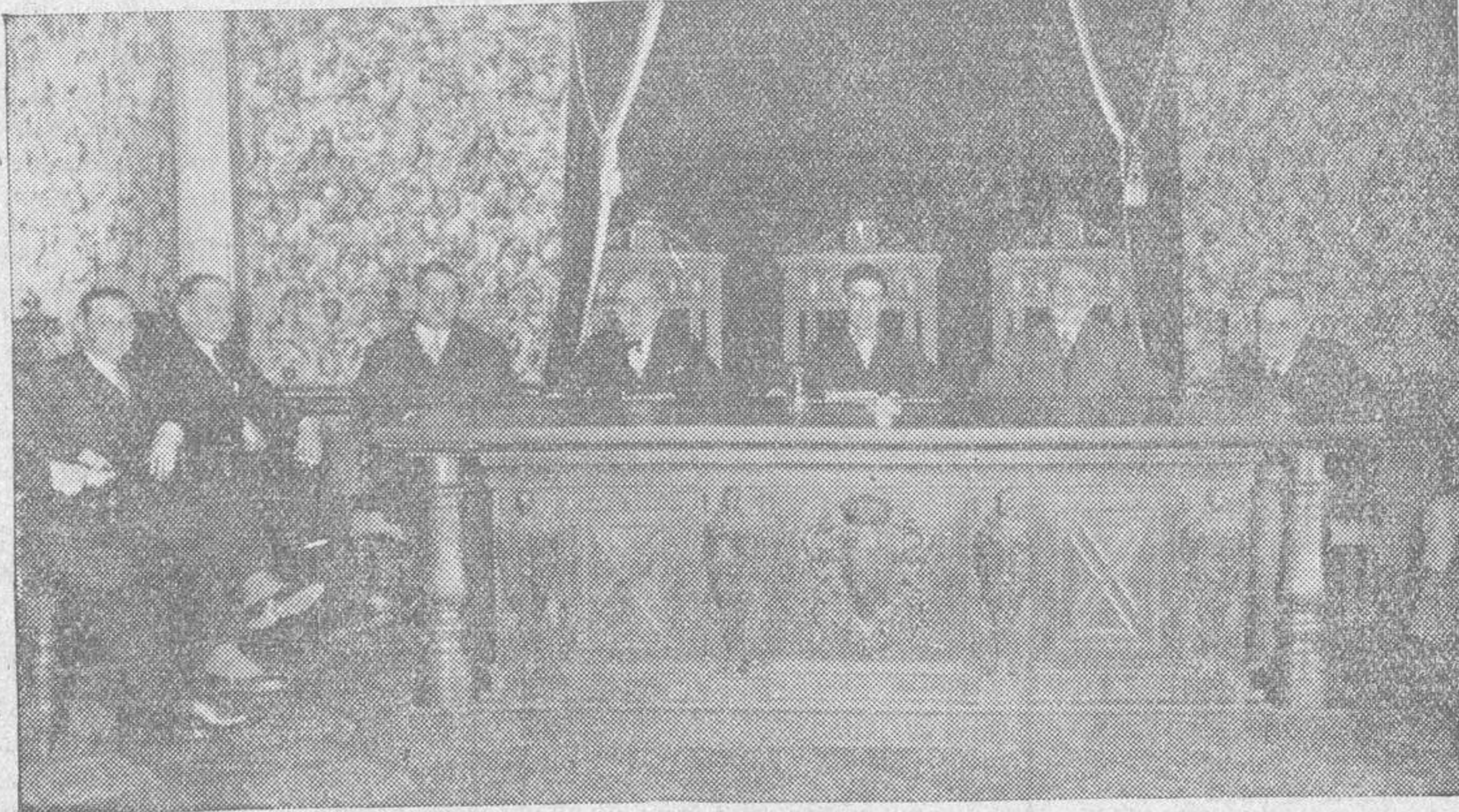
Don Jaime Briz, alcalde de Alba de Tormes, don Eloy González, alcalde de Béjar, don Fernando García Sánchez, presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros...

Don Heliodoro Astudillo, inspector provincial de la Compañía de Ferrocarriles del Oeste, don Gonzalo Alonso Manzanera y don Fernando Torres...

Don José María Fria, gobernador de la provincia, declara abierto el acto, agradeciendo, en primer término, a todos los reunidos, la asistencia a la asamblea...

bre de la Industria y el Comercio salmantinos. Desde luego dice puede contarse con nuestro apoyo. El proyecto de celebrar estas fiestas hispano-portuguesas, nos asusta por su grandeza...

viña para estimular las corrientes de simpatía y amistad entre las dos Repúblicas, debiendo celebrarse con ocasión de la apertura de Curso académico en nuestra gloriosa Universidad, fecha en la que por otra parte se jubila su Rector...



Presidencia de la asamblea celebrada ayer en la Diputación provincial (Foto Almaraz).

cio de su comercio y de su industria, hemos querido ser nosotros los iniciadores de esta idea. Pensando en esto, llevamos a cabo, durante las últimas ferias de Salamanca, la celebración de un concurso provincial de belleza...

El señor Iscar, otorga una subvención que sirva de base para los cuantiosos gastos que han de traer aparejados los actos, nosotros pondremos en su realización todo calor y entusiasmo...

Don Jesús Ruipérez, presidente de la Diputación, ofrece el auxilio material—el moral lo tiene, ya que él formó parte de la Comisión que realizó en Madrid las gestiones preliminares—, porque será un honor para Salamanca recibir la visita de S. E.

Don Ludovino Corbo, presidente de la Cámara de la Propiedad, dice que el proyecto merece todo género de apoyos. En cuanto al auxilio económico, planteará el asunto en la próxima reunión que celebre el pleno de la entidad que representa.

El excelentísimo señor Comandante de la Plaza, don Manuel García Alvarez, dice que las fuerzas militares de la guarnición estarán propicias a contribuir al mayor esplendor de las fiestas...

El alcalde de Salamanca, don Casto Prieto Carrasco, dice que desde el primer momento estuvo al lado de la Asociación de la Prensa, sin escatimar nada, y que el Ayuntamiento contribuirá eficazmente a la realización de este gran proyecto.

NOMBRAMIENTO DEL COMITE EJECUTIVO El gobernador civil, señor Fria, recogiendo las manifestaciones expresadas por las distintas personalidades, propone el nombramiento del Comité Ejecutivo encargado de la organización de los diferentes actos...

El secretario de la Asociación de la Prensa, señor Bravo, propone, y así se acuerda por unanimidad, que dicho Comité Ejecutivo quede integrado por el excelentísimo señor gobernador civil, excelentísimo señor comandante general de la plaza, presidente de la Diputación, alcalde de Salamanca, presidente del Comité de enlace patronal, vicerrector de la Universidad y presidente y secretario de la Asociación de la Prensa.

El orador invita a los alcaldes de los partidos judiciales para constituir comisiones organizadoras en toda la provincia. El señor Bravo se dirige a los representantes de las entidades, recordando el apoyo económico de las respectivas sociedades, sino el de cada miembro de ellas...

A continuación da lectura a la instancia que como trámite oficial, ha de elevarse al Gobierno, en solicitud de subvención, y que ha de ir firmada por los presidentes de las entidades comerciales e industriales.

El citado documento dice así: "Excmo. Sr.: Por iniciativa de la Asociación de la Prensa de Salamanca, se han reunido las Corporaciones, autoridades y entidades de todas clases, de la provincia, acordando trabajar por la celebración de un Gran Certamen Hispano-Portugués, que ser-

Los entes que suscriben, desean que la provincia entera y en especial su capitalidad, se vean honradas con la presencia de los dos Jefes de Estado, de Portugal y España, si ello fuera posible...

Como resumen de esta información, publicamos seguidamente los acuerdos adoptados a propuesta de la Asociación de la Prensa, formulados por el señor Bravo. Son los siguientes: 1.º Constitución del Comité organizador del gran Certamen Hispano-Portugués...

2.º Que los alcaldes de todas las cabezas de partidos judiciales, procedan a convocar asambleas en los mismos, de idéntico carácter a la celebrada ayer...

3.º Agradecer la designación de la Delegación del Certamen en Madrid, designada por la benemérita "Casa Charra"...

4.º Que los presidentes, secretarios y tesoreros de todas las entidades económicas y corporativas de la provincia, constituidos en Comisión de propaganda...

5.º Que los presidentes, secretarios y tesoreros de todas las entidades económicas y corporativas de la provincia, constituidos en Comisión de propaganda, procedan en plazo breve a invitar personalmente a sus consocios...

6.º Que los presidentes, secretarios y tesoreros de todas las entidades económicas y corporativas de la provincia, constituidos en Comisión de propaganda, procedan en plazo breve a invitar personalmente a sus consocios...

7.º Que los presidentes, secretarios y tesoreros de todas las entidades económicas y corporativas de la provincia, constituidos en Comisión de propaganda, procedan en plazo breve a invitar personalmente a sus consocios...

8.º Que los presidentes, secretarios y tesoreros de todas las entidades económicas y corporativas de la provincia, constituidos en Comisión de propaganda, procedan en plazo breve a invitar personalmente a sus consocios...

9.º Que los presidentes, secretarios y tesoreros de todas las entidades económicas y corporativas de la provincia, constituidos en Comisión de propaganda, procedan en plazo breve a invitar personalmente a sus consocios...

10.º Que los presidentes, secretarios y tesoreros de todas las entidades económicas y corporativas de la provincia, constituidos en Comisión de propaganda, procedan en plazo breve a invitar personalmente a sus consocios...

11.º Que los presidentes, secretarios y tesoreros de todas las entidades económicas y corporativas de la provincia, constituidos en Comisión de propaganda, procedan en plazo breve a invitar personalmente a sus consocios...

12.º Que los presidentes, secretarios y tesoreros de todas las entidades económicas y corporativas de la provincia, constituidos en Comisión de propaganda, procedan en plazo breve a invitar personalmente a sus consocios...

PHILIPS TIPO.636. La obra maestra en aparatos de radio. AGENCIA OFICIAL CASA DIAZ DOCTOR RIESCO, 54. SALAMANCA

suscriban personalmente a fin de recaudar una cantidad que con ayuda de la que el Estado consigne, sirva para atender a los cuantiosos gastos del gran Certamen.

Al mismo tiempo quedará abierta ante la cariñosa acogida prestada a nuestro propósito, los firmantes, con todo respeto y al elevado fin ya expresado, tienen el honor de dirigirse a V. E. como Presidente del Consejo de ministros de España...

También los Comités colaboradores de los partidos secundarán en este aspecto los trabajos del Comité organizador en el plazo más breve de tiempo.

La suscripción provincial y la subvención que el Estado conceda, irán a un fondo común que administrará el Comité organizador, rindiendo cuenta del mismo a la asamblea provincial.

TELEGRAMAS DE AHDESION RECIBIDOS A última hora se recibieron los siguientes telegramas de adhesión: "Vista su atenta invitación, que mucho agradezco, siento participarle imposibilidad asistir asamblea de hoy en la Diputación provincial..."

"Asuntos administrativos urgentes impiden última hora concurrir asamblea para tratar Certamen hispano-portugués, según tenía dispuesto y hubiera sido mi deseo, atendiendo su atenta invitación..."

"Impedido asistir a la asamblea por enfermedad, adhírome a los acuerdos, saludando a V. E. respetuosamente..."

"El número de mañana, domingo, constará de DOCE páginas"

J. MORIÑO De la Maternidad y Beneficencia Municipal de Madrid. Ginecólogo del Hospital de la Santísima Trinidad MATRIZ Y PARTOS Corrales de Monroy, 3. De 11 a 1 y de 4 a 6. Teléfono 1743

Preservativos La Discreta, Salud, 6. Madrid. Catálogo gratis, sin enviar sello

SE VENDE la casa número 2, de la calle de La Latina. Informes en la misma.

ESCUELA OFICIAL DE MUSICA DE VALLADOLID. Se admiten inscripciones de alumnos NO OFICIALES O LIBRES para los exámenes de Junio...

JOSE M.ª YAÑEZ Abogado-Procurador Puerta de Zamora, 2

La experiencia demuestra que los chocolates y dulces MATIAS LOPEZ son los mejores del mundo...

ERUPCIONES DE LOS NIÑOS Se curan con rapidez con DEPURATIVO INFANTIL Y PASTA POROSA CABBALERO

EMPRESA DE PUBLICIDAD "ULFE" PLAZA MAYOR, 6.-1. Teléfono 1156

¿En qué mes ha nacido Usted?

Zodiacal chart with text: Conservar una tez Juvenil y Hermosa de grande de ESTE SECRETO. ¿SE HA EXAMINADO USTED LA PIEL HOY?

Los astrólogos han descubierto que, sea cual fuere el signo del Zodíaco bajo el cual nació usted, le es fácil volverse seductora y atractiva, procediendo, diariamente, en su propio domicilio, a los cuidados de la piel...

OTRAS INTERVENCIONES Don José María Viñuela, dice que la Cámara de Comercio que él preside, dándose cuenta de la importancia de estas fiestas, no regateará su concurso material al proyecto, puesto que el moral ya lo tiene, dentro de las disponibilidades de la entidad.

